



ACUERDO INTERNO SGV-04-2026

Guatemala, 17 de febrero de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que es imperativo promover acciones integrales en favor de la optimización de los recursos del Estado y mejorar la eficiencia de la gestión pública, haciendo uso de herramientas tecnológicas que, como resultado de su aplicación práctica, coadyuvan al desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico y dan cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y sencillez.

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 28 del Decreto 5-2021 del Congreso de la República, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, establecen que las dependencias del Organismo Ejecutivo deberán implementar las tecnologías necesarias para la utilización e implementación progresiva de medios electrónicos dentro del marco de la modernización y optimización de los procesos internos de la Vicepresidencia.

CONSIDERANDO

Que el sistema informático denominado VICEHUB, es una herramienta tecnológica consistente en una plataforma electrónica que se encuentra diseñada para fortalecer la comunicación, la productividad y la gestión operativa de las actividades desarrolladas en la Vicepresidencia de la República, contribuyendo de manera eficiente a la mejora de la gestión pública, dado que permite contar con un paquete completo de oficina y comunicación sin depender de proveedores externos, garantizando la independencia tecnológica, la soberanía de los datos y la seguridad de la información producida.

POR TANTO

En cumplimiento de mis atribuciones y de lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA





Artículo 1. Aprobación.

Aprobar el uso del Sistema Informático de comunicación, productividad y gestión operativa denominado VICEHUB, para la Vicepresidencia de la República.

Artículo 2. Transferencia.

La Vicepresidencia de la República podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional que conlleven la transferencia tecnológica del VICEHUB.

Artículo 3. Responsabilidad.

El Director de Informática de la Vicepresidencia de la República será el responsable de velar por el adecuado funcionamiento del VICEHUB.

Artículo 4. Manuales de uso.

La Dirección de Informática de la Vicepresidencia de la República deberá elaborar el manual o manuales que informen sobre la correcta utilización del VICEHUB.

Artículo 5. Vigencia.

El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

COMUNÍQUESE,



Nery Augusto Franco Baquix
Secretario General